

NOTA.—Por cada treinta números tres pesos adelantados, por 100 números 9 pesos.—Números sueltos a real.
INSECCIONES.—A precios convencionales.
AGENCIAS.—Esta imprenta y la tienda de Don Mateo Bieri.

EL TELEGRAFO.

PERIÓDICO LITERARIO, INDUSTRIAL, POLITICO I RELIJIOSO.

SALDRA TRES VECES A LA SEMANA EN LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SABADO.

DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

Sanctum decreto de 21 de Marzo de 1859.—Art. 1.º Queda derogada en todas sus partes el Decreto de 31 de Marzo del año pasado de 1858.—2.º Se declara consiguientemente libre el uso de la prensa; todos pueden publicar sus pensamientos por medio de ella sin exámen ni censura previa.—3.º Es prohibida el anonimato en los escritos destinados a la libre circulación.—4.º Son condiciones indispensables para la impresión de cualquier escrito: 1.º que el autor, quien deberá poner su nombre y apellido, escrito con todas sus letras; 2.º una anotación hecha por el mismo en el registro del Administrador de imprenta o del Redactor responsable, expresando el título o epígrafe del manuscrito cuya impresión solicite y artículo en el fondo que se desea imprimir.—5.º Están obligados los periódicos de la República a reproducir en los periodos de su publicación los artículos que en ellos se publican, a menos que el autor o el Redactor responsable no lo pida en contrario.—6.º Los Administradores de imprenta y Editores de periódicos que hicieren cualquiera publicación infringiendo lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º, serán responsables como si fueran autores de ella.—7.º En los juicios de imprenta no se reconocerá privilegio alguno de inmunidad ni de jurisdicción ordinaria que proceda en ellos con estricta sujeción a la ley del procedimiento criminal, y en la imposición de penas al Código penal vigente.—8.º Para que los Fiscoles puedan acusar, con sujeción a la misma ley del Procedimiento criminal las faltas y delitos cometidos por medio de la prensa, los Administradores o Editores responsables pagarán un número o ejemplar de las publicaciones que hicieren, al mas caracterizado de su distrito, en el día mismo en que principie su venta o circulación, sin perjuicio de remitir otro al Fiscal General por el inmediato correo.—El Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecución de este Decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.—Dada en la Ciudad de Oroya a los 20 días del mes de Marzo de 1859.—JOSÉ MARIA LINARES.—El Secretario de Gobierno.—Manuel Bieri.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Manuel Bieri.

EL TELEGAFO.

Yungas.

(CONCLUSION.)

Administración de justicia.—La provincia de Yungas, que por sus producciones y por su comercio es la mas rica de este Departamento, tiene necesariamente mas movimiento de intereses, y se verifican mayor numero de transacciones que en otras provincias; por consiguiente, siendo numerosos y continuos los contratos, los reclamos y las contiendas que ocurren, es claro que necesita un número de jueces suficientes para dirimir las cuestiones que se suscitan.—En nuestro sistema actual de organización judicial se ha destinado un Juez Instructor y su Ayudante Fiscal para Yungas; por esto no basta; y con semejante medida es imposible ganar aquellas poblaciones, que empeoraron su condicion, porque antes, un Juez de Letras, tenia la facultad de fenecer los juicios, mientras que ahora el Instructor, suponiendo un juicio criminal, no puede sustanciarlo sino hasta el estado de acusación, teniendo que ocurrir despues para los debates y diligencias consiguientes al asiento donde está establecido el Tribunal de Partido, a donde tendra que conducir el interesado todos sus testigos, y se verá obligado a gastar su capital en viajes, permanencia, etc. etc. Tamaños inconvenientes, no pueden menos que llamar la atención del Supremo Gobierno, para establecer en Yungas un Tribunal de Partido que podria servir muy bien a la provincia de Inquisivi mas.—Esta es una necesidad que sienten todos los provincianos de Yungas, porque se perjudican cuando tienen que recurrir a la Paz, y sus negocios quedan en suspenso.—Esta reforma se hace mas urgente, si se aliando que en Yungas hay un movimiento continuo de capitales considerables, que promueven y desarrollan la agricultura y el comercio de esas regiones, lo que no sucede lo mismo con otras provincias.

Fuera de esto, hay otra necesidad aun mas imperiosa que la anterior a este respecto: la falta de una Diputación territorial en Yungas; falta que quizá ha influido en la paralización o suspensión de algunas empresas de minería. Sabido es, que en estos últimos tiempos se han descubierto y se descubren cada dia rios de una prodijiosa riqueza, por la abundancia de oro que se ha encontrado en los planes o aventaderos; pudiéndose asegurar a ciencia cierta, que no hay un arroyo de donde no se pueda extraer grandes cantidades de aquel precioso metal. También nos es conocido el descubrimiento de los minerales de plomo argentífero, de vetas de oro etc. que se encuentran en las cabeceras, y que ac-

tualmente en diversos puntos ya se han puesto trabajos de consideración.—Todos estos hechos nos conducen a creer que Yungas por sus minerales y por su agricultura ha de ser la provincia mas poblada, y la de mayores transacciones; y que de ella partirá indudablemente un nuevo impulso al comercio.—Esos minerales nuevos, que necesitan muchas veces la intervención inmediata de sus jueces naturales, encuentran hoy obstáculos invencibles para progresar, sea por la mala fé de los empresarios, o por la naturaleza de sus contratos: para dirimir sus contiendas, necesario fuera establecer allí un Diputado territorial, cuyas funciones las puede desempeñar sin contradicción alguna el Juez Instructor de la provincia. De este modo, y sin gravar al Erario, el Gobierno habrá llenado una de las necesidades notables de Yungas.

Teatro.

Antenoché se ha representado por primera vez el hermoso drama en verso, titulado el Nuevo trabajador, original de nuestro ilustrado amigo el Dr. Agustín Aspiazú; con justicia ha sido aplaudida esta composición por la numerosa concurrencia que asistió; la fluidez de sus versos, y los pensamientos profundos puestos en boca de los principales personajes, no podian menos que excitar ese inusitado entusiasmo en la platea. La concurrencia pidió por aclamación al autor para coronarlo; y hecos sentido que en esos momentos hubiese estado indispuerto el Dr. Aspiazú para recibir la recompensa que se debe al verdadero mérito. Por nuestra parte, felicitamos al autor por el buen éxito de su drama, y esperamos que no será la última vez que proporcione al público el placer de ver representadas sus obras: adelante, joven ilustrado.

MAS NOTICIAS DE EUROPA.

Los descamisados de Garibaldi. Sabido es que el célebre candillo romano de 1848 manda hoy de 6 a 7,000 voluntarios, que el se ha escogido entre la juventud mas brillante y distinguida que ha emigrado de Milan; de Venecia, de Nápoles, de Palermo, de Modena etc.; es la flor y nata de la emigración italiana, elegida por Garibaldi entre los 30 a 40,000 voluntarios que de toda la Italia han acudido al Piamonte. Con esos 7,000 jóvenes entusiastas, Garibaldi ha penetrado, por Arona, en la Lombardia, donde hace pro-

dios de valor y es el terror de los Tudescos.

Con el fin de desacreditarlo, éstos propalan en sus periódicos la idea de que la lejon que capitanea aquel corifeo se compone de jente perdida y descamisada. Los corresponsales de los diarios de Paris se han encargado de describir desde Cerdeña a los descamisados de Garibaldi, a quienes tambien presentan sus enemigos como unos demagogos impios, sin religion y sin conciencia; diciendolos, por ejemplo, que en un hotel de Turin se halla hoy una riquísima y piadosísima condesa de Milan, la cual ya a misa todos los dias, a pedir a Dios que aleje las balas austriacas del pecho de sus dos hijos, gallardos manchados que sirven en la columna de Garibaldi.

Dias pasados se acercó un general francés, muy conocido, a uno de los batallones de estos voluntarios, donde fijó su atención la noble presencia y gallarda apostura de un joven que le presentó las armas sonriendo con gracioso donaire. El general conoció que no era aquel un veterano avezado al cuartel y le preguntó:

—De qué país sois, voluntario?

—Soy Toscano, mi general.

—Y qué es lo que recibis de pre?

—Cinco sous diarios, pero tambien me han dado un fusil.

El general sonrió.

—Eso le parecerá poca cosa, añadió éste, a una persona que, según veo, está mas acostumbrada a las pillas que a los cuerpos de guardia.

—Oh!—respondióle el voluntario—yo tengo 5 sous que me da el gobierno sardo y despues cuento tambien con unos 33 francos de renta diaria de mi casa.

Los tres hijos del Duque de Visconti, el Duque de San Donato, el célebre poeta Montanelli, el afortunado traductor de Phedra, un sobrino cardeal del conde de Cavour, todo lo mas florido de la nobleza y de la inteligencia italiana, está alistado en los cuerpos de voluntarios.

Al entrar en el servicio del ejército real de Cerdeña, Garibaldi ha hecho una manifestación ostensible de que nada tiene de común con Mazzini y sus jentes. Mil retratos de Garibaldi, de diferentes trajes y uniformes, figuran en las estamperías de Turin y de Génova, entre los del Rey y del Emperador Napoleon, y tambien figuran allí infinitas caricaturas para burlarse de los Austriacos. Una de ellas representa al Emperador Napoleon, espada en mano, ofreciendo su proclama a la Europa asustada, a la cual procura el Austria empujar hacia adelante. La Europa y el Austria son dos pobres viejas, cuyas cabezas están cubiertas con vendas papalinas y sus ojos arriados de enormes gafas. A los pies del Emperador se hallan hechos trizas los tratados de 1815.

Estranas coincidencias.

La prensa se dedica estos dias a buscar coincidencias estranas entre el primero y el segundo Imperio napoleónico. Así por ejemplo, se nota que el 18 de mayo de 1804 fue proclamado Emperador de los Franceses el Jefe y fundador de esta dinastía; que el 18 de mayo de 1794 Pichegru batío en Tourcoing a los Austriacos; y que el 18 de mayo de 1800, Lannes los batío en Châtillon. El mismo Lannes batío con 6,000 Franceses a 15,000 Austriacos, en Montebello, batalla que le valió el título de duque de Montebello. Con otros 6,000 Franceses acaba de batir a otros 15,000 Austriacos, en el mismo pueblo de Montebello, el jeneral Forey, ayudante de campo del Emperador. Si en vez de Forey, hubiera mandado esa division el actual duque de Montebello, el hijo de Lannes, que tambien es jeneral y ayudante del Emperador, la semejanza y la coincidencia no podian ser mas sorprendentes, a la distancia de medio siglo.

Pero hé aqui otras coincidencias y analogías no menos estranas, las de los soberanos actuales y los del primer Imperio.

Soberanos a principios del siglo.	Soberanos actuales.
Pío VII.	Pío IX.
Napoleon I.	Napoleon III.
Francisco I.	Francisco José I.
Alejandro I.	Alejandro II.
Federico Guillermo III.	Federico Guo. IV.
Fernando I.	Fernando II.
Victor Manuel I.	Victor Manuel II.
Estados romanos.	Estados romanos.
Francia.	Francia.
Austria.	Austria.
Rusia.	Rusia.
Prusia.	Prusia.
Dos Siliias.	Dos Siliias.
Estados sardos.	Estados sardos.

TURIN 26.—Esta mañana han atacado a Garibaldi en Lombardia, junto a Varese, 5,000 Austriacos, despues de tres horas de combate, el enemigo, rechazado con grandes pérdidas de la Malmate, huía hacia Como. Los cazadores de los Alpes han cargado valerosamente a la bayoneta. Todo aquel país está ya en armas y en plena insurrección. Garibaldi persigue al enemigo en retirada y le ha cogido dos cañones.

El nuevo Rey de Nápoles da en manifiesto elojando las virtudes de su difunto padre, pero nada dice sobre la política que piensa adoptar. Solo si se declara por la neutralidad, en la guerra de Italia. La corte está dividida, y es probable

conflicto. El Rey ha hecho algunas prisiones de personas notables.

El *Monitor* dice que Garibaldi ha entrado en Como, cuya ciudad ha iluminado y festejado su entrada triunfal. El enemigo se retiró a Camerlata.

Después añade el despacho siguiente:

LIVANO, 28 de mayo.—Las tropas de Garibaldi ocupan a Camerlata y se preparan a perseguir a los Austriacos, que van en retirada hacia Mariano.

6,000 Austriacos huyeron de Camerlata, a la presencia de Garibaldi, que es el terror de los Tudescos. El ferro-carril de Camerlata a Milán está ya cortado. En Como duró el combate de 6 a 8 horas.

El *Monitor* da hoy cuenta de la salida del Emperador de Austria de Viena, ayer a las once, para Italia, con los jenerales Grunne, Hess y Kellner.

El diario oficial confirma los triunfos de Garibaldi, y añade:

«En el Lago Mayor, los vapores *Benedek* y *Radezhky* han bombardeado durante tres horas a Canobio, que se ha defendido con admirable valor. Hoy ha habido, a la horilla izquierda del Sesia, frente a Verselli, una lijera refriega. Los Austriacos han sido rechazados.

Después inserta una proclama escandalosa del jeneral austriaco Zobel, en la cual se leen estas crueles palabras: «Só pena de ser entregado al pillaje, todo pueblo deberá pagar una contribucion de guerra: el país comprometido será incendiado, y el individuo culpable será al punto fusilado.»

—Dícese que el Emperador Napoleon ha escrito al Emperador de Austria llamando su atención acerca de la guerra bárbara que hacen sus jenerales a los pueblos indefensos, y amenazándole con horribles represalias si continúa.

—En la batalla de Montebello murió el jeneral austriaco Braun.

—Asegúrase que Garibaldi se ha apoderado de varios vapores austriacos en el Lago Mayor.

De Milán dicen que el 23 entraron allí 2,500 heridos austriacos, de Montebello.

COLABORADORES.

El Porvenir.

Se instalará el día 20 del presente mes: los padres de familia que quieran hourarnos con sus hijos, pueden verse con el Sr. Benjamin-Lens, en la casa propia del Sr. D. Julian Rada, conocida con el nombre de casa del Dr. Bueno.

Garantías.

Ofrecemos a los padres de familia, indemnizarles la mitad de los gastos que hubiesen hecho en nuestro establecimiento, siempre que sus hijos no aprendieren los ramos de instruccion que señalamos en nuestro programa, en el término preciso de tres años; pero esto contando con ellos, es decir, con que hagan poner en práctica las lecciones que daremos a sus hijos, pues, de lo contrario, nuestros esfuerzos serán vanos e infructuosos, y no podremos llenar nuestro objeto, ni ellos exigir la presente garantía.

Los señores doctores Agustín Aspiazu y Felix Reyes Ortiz, se prestan a dar, el primero, una vez a la semana, en nuestro establecimiento, lecciones de filosofía, y el segundo de historia patria o nacional. Igualmente los pres-

biteros Dr. Remijio Zelada y Dr. Marcelino Peralta, se han ofrecido para dar dos veces a la semana, lecciones de moral y relijion.—Nosotros damos las gracias y aceptamos tan loable ofrecimiento.

Cuadro de profesores. (1)

Ricardo A. Condareo, profesor de Geografía, Historia y dibujo.

Modesto Loaiza, profesor de Teneduría de libros e idioma francés.

Manuel Montalvo, profesor de escritura, Aritmética comercial y Gramática Castellana.

Benjamin Lens, profesor de lectura, filosofía y relijion.

Las lecciones de moral y urbanidad las dará el profesor de turno.—Los directores—

Benjamin Lens.—Ricardo Condareo.

MUNICIPALIDAD DE YUNGAS.

Tagle.—Sanchez.—Salinas.—Montoya.—Rodriguez.—Castillo.

En la Capital Libertad a horas once del día cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve años, puestas en acuerdo ordinario los Señores del margen, relatada el acta anterior fue aprobada. En consecuencia declaró abierta la sesión el Sr. Vice-Presidente. Tomó la palabra el Sr. Miguel Salinas y dijo: ponganse algunas pensiones sobre un ingreso lícito, que no dañe ni al individuo, ni a la Nación, y lo que es tolerado como una usurpacion clandestina que ni la ley, ni la fuerza, ni las autoridades, ni por los reclamos han podido tener término: una medida bien sensata podrá remediar, y será útil a la humanidad. Este es, Señores, el cobro indebido que se hace por los guardas y subalternos cobradores de los Aduaneros, que bajo de diversos pretextos cobran a los indios un real por cada *guarcho* de coca, que equivale a tres libras. Este abuso es tan inveterado, tan consentido, y tan difícil de desaparecer, que no ha habido esfuerzo humano que lo pueda destruir. El pobre indio está tan acostumbrado, que a penas saca la coca de Yungas, ya tiene dispuesto el *pré* que tiene de contribuir; mas conforme es imponerse ese real para el bien jeneral, poniéndose en remate, que no dejará de producir al menos unos diez mil pesos en la provincia; con esto el rematador desterrará esos abusos.

De aquí resulta que el indio contribuyente desquitará su real, o bien con la ventaja de una casa de alojamiento en los cantones, o con el consuelo de un hospital, o abreviándose los caminos. Propóngase, elévese al Supremo Gobierno y contrastando los motivos fundados, estoy porque se accederá. 1.º Un mal mayor debe ser postergado al menor; mas cuando este ya no lo es, por estar causado. 2.º Se evitará el fraude que no ha sido posible estinguirlo. 3.º Con ese dinero podrán fundarse dos hospitales, o proporcionarse dos médicos bien dotados en las secciones de Norte y Sud, y otras cosas de utilidad jeneral. Los Señores del Consejo, conformes con el dictamen del Sr. proponente, acogieron la indicacion y resolvieron: que por el digno órgano de S. S. el Jefe Político se eleve ante S. E. el Presidente de la República, para que con

(1) Los profesores del presente cuadro, han acreditado su capacidad para dar las lecciones que se proponen, mediante los certificados de los exámenes que tienen rendidos en esta Universidad; y su moralidad, con el informe de la municipalidad.

lo espuesto pueda resolver el real mencionado en cada *guarcho* de coca, o en las tres libras, debiendo ponerse en remate. Nombres de semana a Don Soferino Sanchez, y se cerró la sesión, firmando el Sr. Vice-Presidente de que certifico—Eugenio Montufar—Vicente Lanza, Secretario.

Baltazar Rodo.

INTERES PÚBLICO.

Señor Editor del *Telégrafo*.

En uno de sus periódicos se ha servido U. hacer relacion del incidente ocurrido en la Secretaria de Policía con un individuo (cuyo nombre se ignora) que fue a pedirle al comisario de semana, ciudadano Jacinto Gozálves, una boleta el día 26 del mes anterior para pasar al hospital; y mientras que se escribía la papeleta cayó muerto súbitamente: de este suceso se dió parte al Sr. Juez Instructor, éste mandó se practique el reconocimiento del cadáver por los médicos de turno. De orden de dicho Sr. Juez trascibo a U. a continuación la diligencia practicada, para que se digné publicarla en su ilustrado periódico; ella contiene como sigue:—«En la Paz a horas doce del día veintinueve de julio del corriente año. Comparecieron ante mí Luis Iturralde Juez Instructor y actuario, el Dr. Manuel Indalecio Sanjines de esta vecindad, mayor de edad, soltero, de profesion médico, que vive en su propia casa, cita en la esquina de las Monjas, el Dr. Manuel Cornejo, de esta vecindad, mayor de edad, casado, de profesion médico, que vive en su propia casa, cita en la esquina de Chirinos, y que no están comprendidos en las jenerales de la ley, quienes despues de haber reconocido la cédula de citacion, y haber prestado el juramento, se constituyeron en el hospital de hombres a practicar el reconocimiento de un cadáver, y despues de un prolijo examen que hicieron, dijeron que el cadáver era realmente y de una edad al parecer de mas de sesenta años, sin que hubiese presentado ninguna señal de equimosis ni heridas en su exterior; solo tenia manchas que todos los cadáveres presentan en algunas partes de la piel. Abierta la cavidad torácica, se le encontraron los pulmones conjestionados y mui particularmente el pulmón izquierdo, donde se notaban ode-rencias de las dos pleuras pulmonar y costal, y ademas, varios puntos de supuracion, y mui especialmente, en el lóbulo inferior. Deducen que la muerte ha sobrevenido a consecuencia de una asfixia, resultado de una enfermedad crónica en el aparato respiratorio. Con lo que se suspendió esta diligencia, leida que les fue, persistieron y firmaron conmigo y el actuario.—Garcia.—Manuel Indalecio Sanjines.—Manuel Cornejo.—Ante mí—José Maria Pinto, Actuuario de Instruccion.»

Con tal motivo soi de U. su atento S. S.

Paz, Agosto 5 de 1859.—José Maria Pinto—Actuario de Instruccion.

Ya el público, tan pronto como se engañado de las prendas físicas y morales que adornan a D. Manuel H. Guerra, y que en este hombre no existe otro mérito que el de la osadía e impudencia para retar a cuantos cree sus antagonistas o enemigos; si algunos pocos necios tuvieron la candidez de considerar a D. Manuel como el primer hombre de la Paz, por su nacimiento, por su riqueza y sus talentos políticos y administrativos, harto arrepentidos estarán de su credulidad, y muy avergonzados del chasco que han sufrido. Felizmente para mí, D. Manuel H. Guerra jamás ha sido el hombre de estado ni el patriota esclarecido, que con sus combinaciones políticas y heroica abnegacion pudiera hacer, ni contribuir en manera alguna a la felicidad y progresos de la patria: conozco su carrera pública, y si no fuese una impertinencia repetir lo que otros ya han dicho, fácil me sería hacerle en pocas palabras su biografía desde el año 38, en que por primera vez apareció en la vida pública, respetando siempre como respeto el santuario de la vida privada. Me abstengo de esta tarea y solo me limito a recordar al público, que mis predicciones han quedado cumplidas, porque mi contestacion que se registra en el número 117 de este periódico, ha sido y es hoy la materia de un juicio criminal que ha entablado Guerra contra mí por calumnias e injurias; y desmintiendo su carácter de caballero y nobleza de que tanto blasona, ha hecho uso de una carta privada, quizá desfigurandola completamente, para acriminarme mas: ya que no pudo contestar a esa carta conforme lo exigian las leyes del honor y de la decencia, debió haber callado profundamente.

Puesto que D. Manuel H. Guerra ha sometido a la decision de los Tribunales de justicia la cuestion que nos divide, acepto gustoso la jurisdiccion de esos Tribunales, porque el de la opinion pública ya ha fallado, y hecho conocer de cuya parte está la razon. No temo el imperio de las leyes, porque ellas son justas y equitativas, protejen el honor y el buen nombre de los ciudadanos; y no permiten que a ninguno se le calumnie, imputándole hechos falsos y que están sujetos a una sancion penal: solo deseo que en la nueva polémica judicial D. Manuel H. Guerra, sea circunspecto y moderado, haga sus defensas y exposiciones con cordura y tino, y no injurie ni ataque a los Jueces y Magistrados cuando no ceden a sus caprichos y antojos, como lo ha hecho con el Agente Fiscal Dr. Macías, en el remitido que se registra en el número 120 de este mismo periódico; en caso contrario, se halla espuesto mi contendor a que la Policía se apodere de su persona y lo encierre en una casa de Orates, en obsequio de la paz y concordia de los vecinos de esta ciudad, y a fin de poder curar su cabeza enferma.





Mientras espero la decision de los Tribunales, prometo no ocuparme mas del Sr. Guerra, salvo el caso en que sea necesario contestar alguna nueva indigestion con que quiera molestarme.
Soy de UU. SS. EE. atento servidor.
Paz, Agosto 4 de 1859.
Máximo de la Vega.

Señores Editores del Telégrafo.

En el número 118 de vuestro apreciable periódico, se registra un comunicado, dado por Don Carlos Grifes, y como por las prescripciones de la etiqueta debe ser contestado este Señor, quiera la bondad de UU. publicar el presente artículo, que importa una parte de la contestacion dada a Don Carlos Grifes—sobre el objeto y tendencias de su comunicado, a que contesto con la publicacion de la siguiente carta.

Señor Doctor Hilarion Duran.
Sicasica, julio 18 de 1859.

Amigo y compañero de todo mi aprecio.

Ojala pueda salir libre Don Carlos Grifes segun U. me dice a consecuencia de la solicitud que se ha repetido para este efecto, con eso tendrá como buscar en la Chacarilla las cartas y documentos que tenga para el juicio principal; entre tanto la invitatoria pedida podrá hacer que tengamos algun tiempo mas, y aunque el Diputado la

niegue poco importa, se formalizará la recusacion, apoyándonos en el artículo publicado por la prensa que puede llegar ya muy pronto, pues Don Carlos me dice que lo mandó ya.....
Su amigo y S. S. que lo aprecia.
José Maria Avellaneda.

Con la lectura de la carta trascribida, el público habrá formado ya su opinion respecto al objeto que se ha propuesto Don José Maria Avellaneda, al desarrollar su plan de mezquinas maquinaciones sobre la base del comunicado, que no ha tenido mas objeto que ofenderme impunemente, con el malicioso intento de hacer valer mi ofensa en provecho de sus esperanzas, concebidas en favor de Don Carlos: pero se equivoca aquel Señor, pues antes del remitido y despues de éste—siempre he tenido mucha estimacion por el Señor Grifes, a quien lo he distinguido con las consideraciones que merece—como el mas honrado, laborioso y empresario que conozco en este mineral: aparte de esto, el Señor Grifes aun despues de haber atravesado con mas de medio siglo la vida, no desmiente todavía la rigidez de su moral inmaculada:—siempre caballero y de fé proverbial para sus transacciones, el Señor Grifes ha merecido toda mi admiracion—por su capacidad reconocida—por su probidad incontrastable—por su conciencia ejemplar—por su ilustracion incom-

parable—y por su firmeza de carácter, proclamada tambien por el mismo.
Mas, por lo que respecta a los cumplidos con que me clasifica el Señor a quien contesto—el público, mas severo que yo justamente, me juzgará acerca de las aseveraciones de mi caro amigo Don Carlos, cuyas convicciones de intento no las contradigo—a fin de que la opinion pública ejerza su derecho de exámen sobre el pasado y presente de mi amigo, y tambien del mio.

Salud, SS. EE., de UU su mas atento, obsecuente y S. S.

Juan de la Cruz Peredo.

Corocoro, agosto 1.º de 1859.

P. S.—La carta cuyo párrafo se ha publicado en el presente artículo—queda depositada por seis dias en la Imprenta de Vapor; a fin de que las personas que quieran leerla—lo hagan.

Peredo.

Al público.

Respecto a un artículo publicado en «El Telégrafo» del 26 de julio del presente, digo que ignoraba que con el agraviaba al Señor Jefe Político D. Domingo Ardaya, no lo he hecho en el otro caso que he firmado lo que mi abogado me ha remitido diciéndome ser para mi defensa, y que se en el afirma la destruccion de las pinchas de mi mina de Jachuro habrá sido quizá exajeracion del mismo abogado, pues desde la época del suceso no he visto a esos lugares, estando persuadido que dicho Se-

ñor no permitiera tan destructiva obra.
Agosto, 1.º 1859.
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024

Señor D. Hilarion Duran.

Ahora que ha sacado U. la carta ¿quiere U. hacer una cosa racional y cómoda? echar a un lado eso de caribes, alma depravada, carácter renidor y otras bocanadas, que siendo directas tienen pena legal, e irse al gratio? Si o no.

Vamos pues a los hechos, que ellos hablen y que la verdad salte para aniquilar al que la ofenda.—Ya que U. se refiere a la justicia en acción; a ella tambien me refiero; me refiero a la opinion; algo mas, me refiero a la misma conciencia de U.: si, a ella apelo para que falle sobre su conducta como ex-Director del Colegio de Artes. Que se exhiban pues las pruebas y que solo ellas hablen.

No puedo saber a qué vienen sus informaciones de testigos malevolentes. Jamás he exigido tal satisfaccion; y satisfaccion no pedida es agravio manifestado, y estas satisfacciones las iba U. dando antes de salir los dos artículos a que se refiere; como tambien se probará. Tampoco he acusado ante nadie a U. como autor de tales artículos. Ellos eran hondamente difamantes y habria sido mengua no contestarlos. Lo hice yo asegurando que mi hermano, por lo mismo de ser joven aun, y nuevo entre nosotros, no habia podido escitar animosidad alguna, y que al mismo tiempo carecia de ciertos defectos

- Art.º 1.º La casa de Martillo de Cochabamba estará a cargo de D. José Maria del Castillo.
- 2.º Todo individuo que entregue al Martillo mercancías o especies usadas para su venta, hará constar su propiedad o su derecho a disponer de ellas. Sin esta constancia el Martillo no podrá proceder a la venta.
- 3.º Toda persona que pueda contratar libremente segun ley, y sea conocida por tal por el Martillo o garantizada por otra que reúna estas calidades, será admitida a hacer postura en el Martillo y si este le adjudicase la especie quedará obligado a tomarla.
- 4.º No podrá haber Martillo mas de dos veces cada semana, en dias consecutivos o separados pena de responsabilidad de la Casa de Martillo.
- 5.º Los dias de remate se harán saber al público por medio de los periódicos o de impresiones sueltas, con expresion de los artículos ofrecidos por lo menos un dia antes del remate.
- 6.º Dichos artículos se hallarán presentes en el Martillo cuatro horas antes del remate para su reconocimiento medida y peso, o examen del público y para su distribucion en lotes que faciliten su expendio.
- 7.º Llegada la hora del Martillo el Martillo ofrecerá la especie sin fijar ningun precio, hasta que se ofrezca uno, el que será anunciado y repetido hasta que se ofrezca otro mayor y así sucesivamente hasta que el golpe del Martillo adjudique la especie al último postor.
- 8.º En seguida avisará al que lleva el registro de ventas de un modo claro y distinto el nombre del rematador, la especie o precio en que ha quedado por su cuenta.
- 9.º Cuando no haya postor alguno a un artículo ofrecido se suspenderá la venta hasta otro dia de remate, salvo que el dueño prefiera retirarlo del Martillo.
- 10.º En seguida o 24 horas a mas tardar despues del remate se pasará por el Martillo cuenta detallada al comprador de la especie para su cancelacion, y esta operacion se anotará en el mismo registro de ventas.
- 11.º Todo remate realizado se pagará al contado por el comprador que de otro modo no podrá sacar la especie de la casa. Si no lo verificase tres dias despues podrá ser apremiado por el Tribunal del Consulado siendo de cuenta del Martillo la realizacion de la venta.
- 12.º Cualquiera otra dificultad que se pueda oponer a esta realizacion será de cuenta del dueño de la especie el zaharra.
- 13.º El Martillo llevará cuatro libros o registros: foliados y rubricados por el Consulado de Comercio en que se asentarán por el orden del tiempo, a saber.
- En el primero o libro de facturas se sentarán los artículos que se introduzcan para su venta con expresion de su tiro, cantidad o peso, todo a continuacion del nombre de su dueño o vendedor.
- En el segundo o libro de ventas que tendrá dos columnas en cada página, la 1.ª designará el número del lote con su contenido y su tiro o peso o cantidad, y la segunda designará en el mismo renglón el nombre del comprador, poniendo en el margen la nota prescrita en el artículo 10.
- En el tercer libro de «Caja» se asentarán en el folio de la izquierda las sumas que se

36. Las funciones académicas tendrán lugar en la sala de despacho del Tribunal de Distrito siempre que no les estuviere señalado otro local independiente, en cuyo caso únicamente el Pro-Secretario ejercerá la atribucion 2.ª del artículo 12.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- Art.º 1.º Los Presidentes de los Cuerpos Directivos, recibirán de los Cancelarios de Universidad bajo de formal inventario, que deben llevar en un libro separado, la biblioteca, libros, archivo, muebles y útiles pertenecientes a la Academia y los entregaran a los que por este decreto están encargados de su manejo y arreglo, haciendo que cada uno firme la partida que le corresponda.
- 2.º Los actuales Académicos se sujetarán al régimen y pruebas de este Reglamento hasta llenar el tiempo que les falte para completar los dos años de práctica.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion Pública, Culto y Justicia, queda encargado de la ejecucion, publicacion y cumplimiento de este Decreto.
- Dado en la Ciudad de Cochabamba, a 25 de Abril de 1859.

José Maria Linates.

El Secretario del Despacho de Instruccion Pública, Culto y Justicia.—EVARISTO VALLE.
Ex conforme.—El Jefe de la Seccion.—DONATO VAZQUEZ.

NÚMERO 29.

I.

Presupuesto nacional—Circular de 26 de Febrero de 1859.

Modo de hacer los pagos excedentes y de sentarlos en las Tesorerías.

REPUBLICA BOLIVIANA—Secretaria de Estado del Despacho de Hacienda—Oruro, Febrero 26 de 1859.

Circular Número 14.

A S. S. al Jefe Político de

SEÑOR.

No obstante que el presupuesto Nacional de 1859, comprende todos los servicios públicos designados en sus diferentes capitulos, faltan algunos pormenores que ni se han presupuestado por ser eventuales, o por carecer de cuantía fija o porque no deben continuarse ordinariamente, aunque sean tolerados por ahora en razon de la antigua posesion.

y viólos de la edad mas avanzada. Si U. ha querido atribuirse mis observaciones, mia no es la culpa. Yo solo he tocado su persona para decir que no queria dejar el Colejio, y U. sabe cuanto ha ocurrido sobre esto; todo con las respectivas pruebas, por supuesto.

Vanamente se desvive U. por entrar en choques con mis hermanos: lleve el viento la gana que estos tienen de darle gusto ni hablar con U.; ellos andan por su camino haciendo lo que deben, y no se curan por cuanto U. pueda hacer en este mundo, sino se les va a quemar-ropa, y aun en este caso harán lo que ha hecho el Director del Colejio—ocurrir a la justicia para obligarle a entrar en la senda del deber. No tema U. que le profesen odio, a pesar de las estériles protestas de U. o juramentos de ruina que ha hecho U. en especial al Director, si no entra en sus proyectos de hacer feliz la patria, cuando U. solo podía emprenderlos sin tan débil y pobre ayuda:—esto tambien bajo de prueba.

En cuanto a carácter renidor, note U. que jamás despleguemos los labios, sino para rechazar ofensas, y un hombre honrado debe defender hasta el último su crédito.

Dignese U. tambien notar, Sr. Reyes, que ese que llama Caribe ha tenido siempre todo jénero de deferencias con U., en especial, en los últimos seis meses de su permanencia ilegal en el Colejio, en que se ha limitado a hacerle observaciones amigables y basadas en su mismo crédito para que

lo deje. Recuerde U. tambien que mi hermano en el fallecimiento de su señora madre, procuró honrar los restos de ésta en cuanto le fue posible, transfiriéndole a U. los fueros de Director, para que las exequias le fuesen mas gratas. Esta no es gran cosa; pero enjendra sentimientos de gratitud en un hijo.—Así se ha portado el que U. ofende tan zañudamente, ¿y cuál ha sido su conducta para con aquel? mas vale callar...

Domingo Barragan.

AVISOS.

Una buena gratificación.

A la persona que presente un caballo sano oscuro, frontino, celnudo, el que se ha perdido en los obrajes la tarde del 31 de Julio pasado, y perteneció al Joven Santiago Parodi, en cuya tienda se dará la gratificación espresada.

MARTILLO.

Al público.

El Supremo Gobierno me ha autorizado para fundar en esta ciudad una casa de MARTILLO, cuya necesidad se hacia sentir ya por todas las clases de la sociedad; pues la escasez de capitales exige no tener ninguno parte de él sin ocupacion, ni tenerlo ocupado improductivamente. Los individuos del comercio y de las demás clases industriales, tienen en este establecimiento asegurada la facilidad de realizar al contado los artículos que quieran enajenar, para dar a su fomento una ocupacion mas ventajosa; y los de la clase consumidora la de obtener a menores precios y pronto todo lo que puedan necesitar. Los artículos del reglamento que ha dado el Supremo Gobierno que hacen relación al público, lo mismo que los que tratan de las obligaciones del que suscribe, estarán de manifiesto en la casa de MARTILLO para inteligencia de todos.

Todo el que quiera llevar al MARTILLO artículos para su venta, debe hacer con dos o tres días de anticipacion para tener el tiempo suficiente de anunciarlos al público por impresiones sueltas, y de este modo conseguir el mayor número de postores el día del remate.

El primer anuncio se hará tan pronto como se realice un sortido variado de efectos, muebles u otras especies, y al darlo se señalará el día y hora en que se haga la venta en el mejor postor.

La casa donde se establece el MARTILLO es la de D. Antonio Mendoza, en la plaza mayor de esta ciudad contigua a la Santa Iglesia Catedral.

Cochabamba, Julio 12 de 1839.

José María del Castillo.

Gran conveniencia.

Se vende una fábrica completa de velas, con mas de 1500 moldes de estano de todas dimensiones, y todos los utensilios necesarios para elaborar velas estereotípicas. Las personas que quieran comprarla, pueden tratar sobre su precio con la Sra. Da. Mercedes Machicado que vive en su casa propia situada media cuadra abajo del antiguo Mercado de Sucre.

Ojo al aviso.

Se suplica a las personas que poseen alguna de las siguientes obras y que deseen venderla, den aviso en esta imprenta.

BERTONIO.—Vocabulario de la lengua aymara; lengua española y aymara, lengua aymara y española.—Julio 1612.

BERTONIO.—Arte y gramática muy copiosa de la lengua aymara.—8.º Roma 1608. Id. reimpressa en 8.º en la provincia de Chucuito 1612.

BERTONIO.—Arte breve de la lengua aymara para introducción del Arte grande de la misma lengua.—8.º Roma 1608.

TORRES RUBIO.—Arte de la lengua aymara en 8.º Lima 1616.

Tambien se compran manuscritos en el idioma aymara.

Aviso importante.

Teniendo ya el Banco de Rescates, gracias al grande interés de S. S. el Jefe



Hechos contra intrigas.

El Director de la Escuela Nacional de Dibujo, ruega a todas las clases de la sociedad de este vecindario, se avisan, para que en el establecimiento los días 4, 5, 6 y 7 del que rije, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde en que estarán abiertas, se clasifiquen los trabajos de sus alumnos, gratuitos y pensionados.

11 de Agosto de 1839.

Antonio Villavicencio.

Se necesita una gran cantidad de lana de oveja; las personas que gusten vender sea lavada o sucia, pueden verse con los suscritos que tienen su almacén en la casa del Sr. Rejo, calle de Santo Domingo.

Montes y Ca.

Aviso al público.

En venta se encuentra una bottega corriente y con sus respectivos utensilios, en la calle ancha, casa del finado Sr. Pedro Blavez, la persona que guste comprarla, puede verse con el suscrito que vive en la casa del finado Sr. Canónico Sariniento, calle Arilla de la recoleta.—El precio será el mas módico posible.

Paz, Julio 18 de 1839.

Ramon Trujillo.

V8. p.5.

Al público.

El que suscribe ofrece dar lecciones de los idiomas inglés y francés, como tambien de Teodoria de libros por partida doble. Las personas que gusten recibirlos, pueden dirigirse al Liceo de la America del Sur, en donde tratarán con

William Thomson.

Imprenta de Vapor, calle de la Aduana número 36.

—306—

Para que los libros de cuenta de las Tesorerías los comprendan con la debida claridad, y siempre con preferencia al presupuesto Nacional de 1839, se observarán las siguientes disposiciones.

Art. 1.º En ejecución del artículo 64 del Decreto orgánico de 31 de Diciembre de 1837, se acreditarán a una cuenta denominada «Pagamentos excedentes del capítulo 3.º del presupuesto Nacional de 1839» los que se hagan a los Concejales llamados a los Tribunales ordinarios, mediante el respectivo Presupuesto especial certificado por quien corresponde, y decretado por el Jefe político Superintendente, con cargo de dar cuenta con su copia o duplicado a la Secretaría del Despacho de Hacienda dentro de los treinta días siguientes.

2.º En ejecución del artículo 2.º del Decreto Supremo de 21 de agosto de 1838, se acreditarán a una cuenta denominada «Pagamentos excedentes del capítulo 3.º del presupuesto Nacional de 1839» los que se hagan a los Fiscales ordinarios y especiales, mediante el respectivo presupuesto especial, certificado por quien corresponde y decretado por el Jefe político Superintendente, con cargo de dar cuenta con su copia o duplicado a la Secretaría del Despacho de Hacienda dentro de los treinta días siguientes.

3.º En los casos del capítulo 3.º título 3.º del Procedimiento criminal de 8 de Febrero de 1838, se acreditarán a la cuenta designada en el artículo 1.º de esta circular los pagos que se hagan a razon de los bagajes y meteo a los Jueces comisionados, mediante el respectivo presupuesto especial, certificado por quien corresponde y librado por el Jefe político Superintendente, con cargo de dar cuenta con su copia o duplicado a la Secretaría del Despacho de Hacienda dentro de los 30 días siguientes.

4.º En cumplimiento de las resoluciones Supremas que se espidieren por el Ministerio respectivo para los pagos excedentes del presupuesto Nacional de 1839, por tolerancia de la anterior posesion, se aplicarán estos a las cuentas denominadas «Pagamentos excedentes del capítulo—tantos o cuantos del presupuesto Nacional de 1839», y se comprobarán con la respectiva Suprema orden, refrendada que haya sido por la Secretaría del Despacho de Hacienda.

5.º No habiéndose comprendido en el presupuesto Nacional, las obras públicas ni reparaciones materiales, se rejiran ellas por los presupuestos especiales que se hayan ordenado por el Gobierno. Del mismo modo se rejiran por las órdenes especiales del Gobierno los gastos materiales de algun servicio presupuestado, que ocurran por caso extraordinario.

Los pagos de anas y otras, se acreditarán a cuentas asimismo denominadas «Presupuestos especiales de obras y reparaciones materiales de 1839» y «Presupuestos especiales de gastos materiales ordenados para 1839».

Sin embargo, las obras que por su importancia y duracion de mas de un año no pueden liquidarse junto con la gestion, tendrán cuentas especiales designadas con el nombre de obra; V. G. «Presupuesto del puente de Cachimayo durante la gestion de 1839».

6.º Todos los presupuestos comprendidos en el artículo anterior, serán debitados antes de su pago a una cuenta general denominada «Presupuesto extraordinario de 1839» la cual vendrá a ser una subdivision de la cuenta central llamada «Presupuesto Nacional de 1839».

A la misma se debitarán tambien los gastos militares, acreditándose los pagos a tantas cuentas individuales cuantos son los cuerpos y partícipes del servicio del ejército, en cuanto al personal.—En cuanto al material del mismo, se acreditarán las partidas y pagos a una cuenta denominada «Presupuestos especiales del gasto material del ejército, ordenados para 1839».

—307—

U. S. se servirá comunicar estas disposiciones a la Tesorería, ordenando su estricto cumplimiento.

Dios, guarde a U. S.—Rubrica de S. E.—TOMAS PRIAS.

Es conforme—El Jefe de la Sección—MANUEL VARELA.

Quinas—Circular de 16 de Mayo de 1839.

Hágase su extraccion con arreglo al art.º 3.º del decreto de 16 de Noviembre de 1838.

REPUBLICA BOLIVIANA—Secretaría del Despacho de Hacienda—Potosí, Mayo 16 de 1839.

Circular.

Número 19.

A S. S. el Jefe Político de...

Señor.

Estado fenecido el término señalado por el artículo 4.º del Supremo decreto de 10 de Noviembre de 1838, para que los taneiores de quinas, procedentes de propiedad del Estado, o de particulares debidamente registradas en los bancos respectivos puedan exportarlas sin pagar ninguna clase de derechos, como tambien el término de próroga concedido por la resolución Suprema de 31 de Diciembre del mismo año, pues la fue hasta el 3 de Febrero del presente; dispone el Presidente de la Republica que la extraccion de quinas se haga en conformidad al artículo 3.º del espresado Supremo decreto; quedando siempre en vigencia el artículo 6.º respecto del corte y explotación de tal ramo de industria nacional.

Rubrica de S. E.—P. O. de S. E.—TOMAS PRIAS.

Es conforme—El Jefe de la Sección—Manuel Givas.

III.

Casa de Martillo—Resolución de 11 de Junio de 1839.

Se autoriza una en Cochabamba.

SECRETARIA DEL DESPACHO DE HACIENDA.—Sucre, Junio 11 de 1839.

Vista la esposicion de D. José María del Castillo vecino y del comercio de Cochabamba encaminada a facilitar los negocios y el cumplimiento de las transacciones mercantiles por medio de una Casa de Martillo; con lo informado por la Junta Municipal y por el Consulado de Comercio, resultando de estos obrados ventajosamente apreciado su establecimiento, por via de ensayo en dicha Ciudad; en acuerdo con los Secretarios del Despacho he venido en autorizar dicha Casa de Martillo de Cochabamba, bajo las reglas y obligaciones siguientes.